

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SIGÜENZA.



AÑO DE 1886.

TOMO XXVIII.



SIGÜENZA.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE MANUEL PITA, MAYOR, 41.

1886.



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS

REVISTA DE LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA

VOL. 35, NO. 1

2007



REVISADO

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO NACIONAL "EL GUAYO", C.A.

1999

INDICE.

Documentos pontificios.

	<i>Págs.</i>
Documentos que los Prelados reunidos en Madrid con motivo de las honras fúnebres celebradas por el alma del malogrado Rey D. Alfonso XII dirigen á los fieles de sus diócesis.....	4
Discurso de Su Santidad al Sacro Colegio de Cardenales, con ocasion de las fiestas de Navidad.....	18
Alocucion de Su Santidad en el Consistorio de 15 de Enero de 1886.	33
Carta de Su Santidad al Cardenal Mannig.....	36
Carta de Su Santidad á Bismarck.....	39
Resolucion importante de la Sagrada Congregacion de Ritos sobre derechos y honores del Vicario capitular.....	42
Resoluciones de la S. C. del Concilio sobre suscripciones y adquisicion de impresos por limosnas de misas, sobre estipendio íntegro y cumplimiento de las que se mandan celebrar.....	43
Encíclica de Su Santidad Leon XIII, publicando un Jubileo extraordinario para el año 1886 (texto latino).....	49
La misma (texto castellano).....	56
Declaracion de la Sagrada Penitenciaria sobre el Jubileo del presente año.....	71
Documento de la S. C. del Concilio sobre la visita ad Limina hecha por S. E. I. el Prelado de esta diócesis.....	75
Declaracion de la Santa Inquisicion Romana, comunicada por la Nunciatura Apostólica, sobre la 7. ^a excomunion <i>latae sententiae specialí modo</i> , reservada á la Santa Sede por la Constitucion Apostolicae Sedis.....	76
Alocucion del Papa al clero y predicadores de Roma.....	81
Proposicion hecha por Su Santidad el Papa Leon XIII en la cuestion de los Archipiélagos de las Carolinas y Palaos, pendiente entre España y Alemania.....	85
Encíclica de Leon XIII á los Obispos de Prusia.....	115
Discurso de Su Santidad á la peregrinacion de católicos alemanes..	148
Decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos sobre exposicion privada del Santísimo Sacramento.....	150
Otro de la misma S. Congregacion sobre el tabernáculo en que haya de encerrarse el Santísimo en el monumento el dia de Jueves Santo.	151
Alocucion pronunciada por Su Santidad Leon XIII en el Consistorio del dia 7 de Junio de 1886, con motivo de la creacion de nuevos Cardenales.....	177
Discurso de Leon XIII á los peregrinos de Holanda en la solemne audiencia del 22 de Mayo.....	180

Resolucion de la S. Congregacion de Ritos, sobre exposicion privada del Santísimo Sacramento.....	181
Facultades de los Vicarios capitulares.....	183
Decretos de la S. Congregacion de Ritos sobre la beatificacion y canonizacion de Sor Josefa María de Santa Inés, vulgarmente llamada Inés de Beniganim.....	184
Decreto de la misma S. Congregacion, sobre la beatificacion y canonizacion de la venerable Sor Ana de Jesus, Religiosa Carmelita Descalza.....	186
Resolucion de la S. C. del Sto. Oficio, sobre la cremacion de cadáveres.	194
Decreto interesante de la Nunciatura Apostólica en España, sobre el recurso en queja interpuesto por la cofradía de Ntra. Señora de los Santos inocentes mártires de Valencia, contra el decreto de su Prelado disolviendo dicha cofradía.....	197
Breve de Su Santidad en favor del Apostolado de la Oracion.....	212
Breve de Su Santidad restableciendo á la Compañía de Jesus en la situacion canónica en que se encontraba antes de Clemente XIV.	227
Breve de Su Santidad declarando á los santos Camilo de Lelis y Juan de Dios patronos de todos los hospitales y mandando se inserten é invoquen despues de San Francisco en las Letanías de los agonizantes.....	229
Letras Apostólicas sobre la disciplina literaria del Seminario Romano.	242
Carta Encíclica de Su Santidad Leon XIII á los Obispos de Hungría.	256
Decreto de Su Santidad ordenando la recitacion del Santísimo Rosario durante todo el mes de Octubre.....	268
Letras Apostólicas de Su Santidad Leon XIII, estableciendo la gerarquía Episcopal en las islas orientales.....	273
Declaracion de la S. Penitenciaria sobre el Jubileo y del Santo Oficio sobre absolucion de casos y censuras reservados al Papa.....	284
Decreto de la S. Congregacion de Ritos sobre el Calendario Cisterciense.	297
Decreto de la S. Congregacion de Indulgencias sobre la plenaria aneja á la bendicion apostólica <i>in articulo mortis</i>	299
Carta Encíclica de Su Santidad Leon XIII á los Obispos de Portugal.	305
Discurso de Su Santidad á los peregrinos de Holanda.....	313
Carta de Su Santidad al Emmo. Cardenal Vicario de Roma sobre la devocion del Rosario.....	321
Decreto de la S. Congregacion de Indulgencias referente á las concedidas por la recitacion de las Letanias del SSmo. Nombre de Jesus.	223
Resoluciones de la S. Congregacion del Concilio sobre varias dudas respecto de los párrocos que sirven muchas parroquias.....	327
Resoluciones de la S. Congregacion de Indulgencias sobre la recitacion del Santísimo Rosario.....	328
Resolucion de la S. Congregacion de Ritos sobre la procesion claustral en las Catedrales.....	329
Decreto de la S. Congregacion de Indulgencias y sagradas reliquias sobre las condiciones para lucrar indulgencias.....	338

Resoluciones de la S. Congregacion de Ritos, sobre ocurrencias de algunas fiestas con relacion al rezo del oficio divino. 353

Decreto de la S. Congregacion de Indulgencias, sobre la absolucion con indulgencia plenaria en favor de los Hermanos de la tercera Orden de San Francisco. 358

Discurso de Su Santidad al Sacro Colegio Cardenalicio. 375

Pastorales y circulares del Prelado.

Exhortacion pastoral sobre la publicacion de la santa Bula en la diócesis. 1

Circular ordenando se cante un *Te-Deum* y se reciten otras preces, por haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo. 17

Exhortacion pastoral con motivo de la santa Cuaresma. 65

Circular mandando hacer rogativas públicas por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina Regente. 113

Id. protestando contra el horrible asesinato del primer Obispo de Madrid-Alcalá. 114

Id. ordenando se rindan públicas acciones de gracias á Dios por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina Regente. 145

Carta pastoral de S. E. I. exitando á lucrar el santo Jubileo. 161

Instrucciones para ganar el Jubileo. 176

Circular ordenando se cumpla el ruego y encargo hechos por S. M. la Reina Regente, para que en la colecta *Et famulos* se haga expresa conmemoracion del Rey Alfonso XIII, actualmente reinante. 193

Exhortacion al Clero sobre ejercicios espirituales. 209

Exhortacion excitando la caridad de los fieles para remediar las pérdidas ocasionadas por un incendio en el pueblo de Rebollosa de Jadraque y abriendo una suscripcion al efecto. 225

Circular mandando recitar despues de las misas privadas las preces ordenadas por Su Santidad Leon XIII. 241

Circular mandando se rece en todas las iglesias de la diócesis el Santísimo Rosario durante el mes de Octubre. 269

Exhortacion para ganar el santo Jubileo. 289

Circulares de la Secretaría de Cámara.

Circular anunciando Ordenes sagrados para la segunda semana de Cuaresma. 63

Circular designando los Arciprestes á quienes corresponde en el presente año nombrar los pobres que hayan de asistir á la ceremonia del Mandato. 81

Circular sobre la eleccion de Habilitado del culto y Clero de esta provincia de Guadalajara. 67

Circular anunciando Ordenes sagrados para las Témporas de Santísima Trinidad. 148

Circular anunciando Ordenes generales para las Témporas de S. Mateo. 255

Circular anunciando Ordenes sagrados para las Témporas de Santo Tomás Apostol 339

Administración de Cruzada.

Circular para recoger los sumarios de la predicacion del 1886 y devolver los de predicaciones anteriores.....	7
Distribucion de las tres quintas partes de las limosnas de indulto cuadragesimal y predicacion de 1885.....	285
Circular reclamando pagos atrasados y devolucion de sumarios sobrantes.....	342
Distribucion á las parroquias de cantidades reintegradas á los fondos de Cruzada.....	342

Reales disposiciones.

Real orden del ministerio de Gracia y Justicia sobre eleccion de Habilitados del Clero.....	74
Real orden resolviendo una consulta sobre recepcion de Ordenes sagrados por jóvenes comprendidos en la situacion de reclutas disponibles.....	134
Circular de la Direccion de Beneficencia y Sanidad sobre la traslacion de cadáveres ó restos mortales de una provincia á otra.....	337

Seminario Conciliar.

Circular anunciando los exámenes de prueba de curso en el Seminario Mayor.....	132
Id. id. en el Menor.....	132
Circular anunciando la apertura del curso académico de 1886-87 en el Seminario Mayor.....	271
Id. id. en el Menor.....	272

Necrologías.

Páginas 80, 240, 256, 288, 335 .y.....	351
--	-----

Documentos de interés general.

Circular de la Asociacion de sufragios mútuos del Clero diocesano, anunciando un oficio general de difuntos por los asociados fallecidos, y dando cuenta de las actas y bajas de dicha asociacion..	8
Circular de la Comisaría de los Santos Lugares de Jerusalem, sobre recoleccion de limosnas.....	10
Real decreto sobre libertad de enseñanza de 18 de Agosto de 1885 (Continuacion).....	12
Asimilacion del Seminario Menor de Sigüenza á la enseñanza oficial.	21
Sentencia importante sobre derechos parroquiales.....	22
Carta del Vicario general de la Compañía de Jesus á Su Santidad...	25
Real decreto sobre libertad de enseñanza. (Continuacion).....	29
Contestacion de Bismarck á una carta de Su Santidad.....	41
Real decreto sobre libertad de enseñanza. (Continuacion).....	46

Facultades extraordinarias que á los confesores concede el Jubileo del presente año.....	72
Decreto del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valencia, condenando un artículo de la revista «La Ilustracion Popular Económica» de Valencia.....	77
Velada literaria en el Seminario de Sigüenza.....	90
La Confesion Sacramental.....	95
Id. id. (Conclusion).....	103
Real decreto sobre libertad de enseñanza. (Conclusion).....	106
Protesta del Cabildo de Sigüenza contra el asesinato del primer Obispo de Madrid-Alcalá, y comunicacion de S. E. I. con este motivo.	130
Contestacion del Episcopado aleman á la carta de Leon XIII.....	135
Artículo de «La Ilustracion Popular Económica» de Valencia, sobre la condenacion que mereció por parte de su Prelado el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valencia.....	139
Ultimo decreto del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valencia, sobre la condenacion del artículo publicado por «La Ilustracion Popular Económica».....	140
El Santo Tribunal de la Penitenciaria. (Del B. E. de Cuenca.).....	143
Los Párrocos autorizados por la ley para recibir declaracion testamentaria.....	152
Carta de los Prelados de los Estados-Unidos á los de Australia.....	172
Eleccion de Habilitado del Clero de la provincia de Guadalajara.....	175
Matrimonios de militares. (Del B. E. de las Jurisdicciones Palatina y Castrense.....	187
El Jubileo Sacerdotal del Sumo Pontífice Leon XIII.....	195
Resoluciones de Autoridades civiles, sobre casas rectorales. (Del B. E. de Calahorra.).....	219
Escuelas Dominicales, en Sigüenza.....	224
Sentencia favorable de la Audiencia de lo criminal de Vitoria, en causa seguida al Ecónomo de San Vicente de dicha ciudad, por bendecir el matrimonio canónico de un recluta disponible.....	231
Sobre la Real orden del ministerio de Hacienda de 27 de Mayo de 1886 respecto á las subastas de bienes procedentes de la desamortizacion. (Del B. E. de Calahorra.).....	235
Resoluciones de Autoridades civiles, sobre obras pías.....	237
Ejercicios de oposicion á la Canongía penitenciaria de la Santa Iglesia Catedral.....	239
Indulgencia de la Porciúncula. (Del B. E. de Cádiz.).....	244
Documentos importantísimos sobre la fiesta de los patronos de los pueblos en España.....	248
Posesiones, páginas 80, 95 y.....	255
Ejercicios espirituales.....	274
Documentos de la Nunciatura Apostólica, referentes á la condenacion de «La Ilustracion Popular Económica» de Valencia. (Del B. E. de Valencia.).....	291

Apertura del curso de los Seminarios Mayor y Menor.....	299
La Rosa de Oro. (Del B. E. de Málaga.).....	301
Tablas de los sermones predicados en la Santa Iglesia Catedral, páginas 79, 160 y.....	330
Visita de iglesias para ganar el santo Jubileo.....	331
Crónica religiosa, páginas 31, 63, 89, 125, 174, 221, 255, 286, 319, 333 y.....	383
Nombramientos.....	335
Ordenes generales, páginas 9, 87 y.....	133
Quaestiones Theologico-dogmaticae, Morales et Liturgicae pro collationibus, páginas 11, 296 y.....	340
El celibato eclesiástico.....	343
Advertencia sobre la Epacta para el año próximo de 1887.....	351
Tómas de hábito y profesiones religiosas, páginas 64, 95, 176, 224, 256, 304, 335 y.....	351
El Sacerdote.—Carta de Luis Benillot á un seminarista.....	359
Documentos referentes á la inspeccion de los libros parroquiales por los inspectores de la Renta del Timbre.....	363
Suscripcion á favor de Rebollosa de Jadraque, págs. 226, 315, 349 y.....	368
Protesta del Episcopado español contra los desafueros de que es objeto el Papa.....	372
Santas misiones, páginas 88, 219 y.....	378

Edictos y anuncios.

Encíclicas de Leon XIII.....	95
La magia disfrazada ó el Espiritismo, por el Dr. D. Juan José Benito y Cantero, Magistral que fué de Toledo.....	96
De la Comision de capellanías.....	131
Método teórico-práctico para confesarse y prepararse á recibir la sagrada comunión.....	144
Librería Religiosa.—Libros de celebracion 112 y.....	144
Edicto para la provision de la canongía penitenciaria de esta S. I. C.....	146
Las Veladas de un Párroco», por el presbítero D. Julio Bernal y Soriano, Párroco de Nuestra Señora de Altavás, de Zaragoza.....	192
Anuncio sobre cuentas de iglesia de las de la diócesis.....	207
Manual Litúrgico, por D. Joaquin Solans.....	272
Edicto para la provision de una beca en el colegio de Infantes de coro de esta Catedral.....	288
El Auxiliar del púlpito, Revista semanal.....	336
Nuevas obritas de la Propaganda Católica de Barcelona.....	336
Cuentas de fábrica de las iglesias, aprobadas.....	343
Edicto para la provision de una beca en la Universidad de Salamanca.....	350
El Mensajero del Sagrado Corazon de Jesus.....	351
Nomenclator geográfico descriptivo de todos los pueblos de la diócesis.....	352
Recreos de Navidad.....	368
Edicto convocando á concurso de curatos en la diócesis.....	369

**BOLETIN ECLESIASTICO****DEL OBISPADO DE SIGÜENZA.**

Esta publicacion oficial saldrá por un orden regular dos veces al mes, segun disponga el Prelado.

¡DOLOR Y LUTO!

Dios nuestro Señor se ha servido somefer á rigurosa y sensibilísima prueba el corazon de nuestro venerable y amadísimo Prelado.

Su virtuosa madre la Señora **DOÑA VICENTA ARENAS Y RUIZ DE LA CUESTA**, Viuda de Don **JUAN OCHOA**, falleció el dia 14 del actual á las cinco de la madrugada, á la avanzada edad de 87 años.

Rogamos al Clero y fieles de la Diócesis que eleven al Señor sus oraciones por el eterno descanso de la finada, y para que derrame sus celestiales consuelos sobre el corazon de su amantísimo Hijo, nuestro verdadero Padre.

OBISPADO DE SIGÜENZA.

El Emmo. y Rvmo. Sr. Comisario General de la Santa Cruzada, nos ha dirigido el siguiente despacho:

MIGUEL, POR LA MISERICORDIA DIVINA, DEL TÍTULO
de los Santos Mártires Quirico y Julita de la Santa Romana Iglesia Presbítero Cardenal Payá, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Patriarca de las Indias, Capellan mayor de S. M., Vicario general de los Ejércitos y Armada, Canciller mayor de Castilla, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Senador del Reino, Comisario general de la Santa Cruzada, etc., etc.

«A vos, nuestro venerable Hermano en Cristo Padre, Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza.

»Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

»Por cuanto la Santidad de Pio IX, de feliz memoria, se dignó prorogar con fecha cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y por diez la del Indulto cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de las limosnas se habia de destinar á las atenciones del culto divino, y de que los Sres. Obispos fuesen Administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas diócesis.

»Por tanto, dareis las disposiciones que creais convenientes, para que en vuestra Santa Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo fin os remito el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesion apostólica. Asimismo dispondreis que los señores Curas párrocos de vuestra diócesis hagan la predicacion en el tiempo y forma que sea de costumbre y para que las per-

sonas que nombrareis para la expedicion de Sumarios y co-
lectacion de limosnas se arreglen á las instrucciones que les
diéreis.

»La limosna que está señalada por cada clase de Suma-
rios, es la que en los mismos se expresa, y que deben satis-
facer las personas que las tomaren, segun sus categorías so-
ciales y renta de que disfruten, quedando derogados cual-
quier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de
Ilustres, *cuatro pesetas cuarenta céntimos*. Por la comun de
Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difun-
tos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composi-
cion, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de
primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la
de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de
tercera, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase,
cincuenta céntimos. Por la de Indulto cuadragesimal de pri-
mera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres
pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

»Dado en Toledo á veinte de Noviembre de mil ocho-
cientos ochenta y seis.—El Cardenal Payá *Comisario Apos-
tólico general de Cruzada*.—Por mandado de Su Emcia.
Rvma.; El Comisario general de Cruzada, *Manuel Calderon
Sanchez*, Canónigo Secretario.»

Aceptando con respeto profundó el despacho preinserto
y con reverente gratitud la Santa Bula de cuyas facultades,
Indulgencias y privilegios se Nos remite un Sumario, man-
damos que tanto en nuestra Santa Iglesia Catedral como en
las parroquias y sus filiales de toda la diócesis, se publique
la Santa Bula en los dias de costumbre y con toda la solem-
nidad posible. Y no hay que temer exceso en este punto, si
se considera el origen, los motivos y las gracias de tan ve-
nerando diploma.

Exhortamos á nuestros RR. Párrocos, Ecónomos y Re-
gentes á que, cuantas veces lo juzgen oportuno, hablen á
los fieles, con el encomio que se merece, de la benignísima
é inapreciable concesion Pontificia de la Santa Bula de Cru-
zada, haciéndoles ver con claridad y sencillez su altísima

importancia por todos los conceptos arriba indicados y muy especialmente los inestimables privilegios que por ella se conceden.

Sigüenza 11 de Enero de 1887.

ANTONIO, Obispo de Sigüenza.

RESPUESTAS DE LA S. CONGREGACION DE RITOS,
SOBRE PATRONOS LOCALES.

Oriolen. seu Alonien.—Ex decreto Sacrorum Rituum Congregationis diei 2 Maji anni 1867 pro reductione festorum de praecepto in Hispania statutum fuit ut et in unaquaque dioecesi unus tantum Patronus designaretur á Sancta Sede, et ejus festum in universa dioecesi recoleretur sub utroque praecepto, adstandi nimirum sacro et á servilibus abstinendi. Quoniam vero in singulis fere civitatibus et oppidis particularis Patronus sub utroque praecepto ante Decretum ipsum servabatur, dubitatum est ab aliquibus, num praeter festum Patroni praecipui universae dioeceseos etiam illud Patroni praecipui cujusque oppidi esset sub utroque praecepto recolendum. Reverendissimus autem Dominus Petrus Maria Cubero et Lopez de Padilla, Episcopus Oriolen. seu Alonien, ut omnis in hac re de medio ambiguitas tollatur, pro fidelibus sibi commissis á Sacra Rituum Congregatione humiliter exquisivit «an ipsi in posterum ad recolenda festa Patronorum particularium teneantur ut atean sub utroque praecepto.

Sacra vero eadem Congregatio juxta Declarationes pro aliis Hispaniae dioecesibus jam datas rescribere rata est: *Serventur in casu dispositiones articuli V Decreti diei 2 Maji 1867*: atque ita rescripsit die 10 Junii 1870.

C. Epus. Portuen. et S. Rufinae, Card. Patrizzi, S. R. C. Praef.

D. Bartolini S. R. C., Secretarius.

Urgellen.—R. D. Clemens Pujol á secretis Episcopatus Urgellen, nomine Rmi. Episcopi Sacrorum Rituum Congregationi exposuit, quod in jurisdictionibus antea exemptis, nunc vero virtute Bullae Sanctitatis Suae, *Quae diversa*, huic dioecesi Urgellen, aggregatis, scilicet, in Abbatiatu Gerriensi, in Pabordatu Murensi, in Prioratu á Meyá, in parochiis Ordinis S. Joannis Jerosolymitani intra fines hujus dioeceseos contentis, et in jurisdictione dicta de Montodó sancti Patroni speciales celebrabantur. Hinc sequens proposuit dubium:—An dictis in jurisdictionibus celebrari debeant sancti Patroni generales Dioeceseos? Et quatenus *affirmative*; an in ipsis debeant celebrari festivitates sanctorum Patronorum quas hucusque celebrarunt? Sacra porro Rituum Congregatio, audita relatione ab infrascripto Secretario facta, necnon voto alterius ex Apostolicarum Caeremoniarum Magistris, inspectoque artículo Conventionis, rescribendum censuit: Ad primam dubii partem, *affirmative*; ad secundam, *negative, exceptis Patronis uniuscujusque loci propriis*. Atque ita rescripsit et servari mandavit die 19 Junii 1875.

Oveten.—(*Se inserta solamente la parte que interesa.*) Maxima paroeciarum pars hujus dioeceseos ex variis oppidulis seu pagis efformantur; nonnullae ex uno tantum. Ab immemorabilis Titularis ecclesiae parochialis tamquam Patronus loci seu locorum ejusdem paroeciae colitur, aejusque dies á fidelibus uti festus habetur sub utroque precepto; iis in paroeciis tenentur omnes clerici ad officium Titularis, tamquam Patroni loci seu locorum? R. *Affirmative*.

Inter S. Felicis ecclesias una est perantiqua, in qua ab immemorabili officium celebratur, non die 1 Augusti, sed 19 Februarii, et populus festum in utroque foro servat. Relinquendumne est officium in die 19 Februarii, vel potius in die 1 Augusti reponendum? Quid de praecepto audiendi sacrum et abstinendi á servilibus usque nunc á populo servato, si ad 1 Augusti transferatur officium? Eritne conveniens festum pro foro ex terno in eadem die relinquere ad evitanda

scandala fidelium, qui in sua rusticitate de his discernere nequeunt? R *Nihil innovandum*. S. R. C. die 11 Augusti 1877.

GERUNDEN.

Rme. Domine uti Frater:—Exposuit Amplitudo tua huic Sacrae Rituum Congregationi fideles et nonnullos parochos issius Gerundensis dioeceseos, post Decretum sub die 2 Maii 1867 latum super reductione festorum de praecepto in Hispaniis, arbitratos esse, praeter festivitatem Sancti Narcissi, universae totius dioeceseos Patroni praecipui, etiam festa uniuscujusque parochiae Patronorum sub utroque praecepto conlenda esse, ita ut in his festis parochi, qui diebus festivis facultate binandi fruuntur, eadem uti valeant. Hinc Amplitudo tua duxit authenticam Sanctae Sedis declarationem implorare; nimirum, an exposita praxis sit necne probanda?

Sacra porro Eadem Congregatio, exquisito antea voto alterius ex Apostolicarum Caeremoniarum Magistris, referente infrascripto Secretario, dum negativum in re responsum generatim dedit, censuit tamen Sanctissimo Domino Nostro Leoni Papae XIII de hoc relationem fieri, ut aliqua provisio in casu indulgeretur.

Sanctitas vero Sua, audita hujusmodi relatione per eundem Sacrae Congregationis Secretarium facta, mandavit ut Amplitudo tua, qua praestat prudentia ac pastoralis sollicitudine, curet, remoto tamen omni prorsus scandali periculo, paulatim tollere abusum binandi iis diebus in quibus abrogata fuit obligatio sacro adstandi.

Quod autem Mandatum Amplitudini tuae pro mei muneris ratione communicans Eidem diuturnam ex animo felicitatem adprecor.

Amplitudinis tuae. Romae 9 de Septembris 1880. Uti Frater.

Pro Emmo. ac Rmo. D. Card. D. Bartolini, S. R. C. Praefecto.

C. CARD. DI PRIETRO, Episc. Ostien. et Veliter.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

ASOCIACION DE SUFRAGIOS MUTUOS DEL CLERO DIOCESANO.

De conformidad con lo establecido en el artículo undécimo y último del Reglamento, el día 19 del actual, á las diez y media de la mañana, se celebrará en la parroquia de San Pedro, de la Catedral, un oficio general en sufragio de las almas de los asociados difuntos, á cuyo acto no dudamos asistirán cuantos puedan personarse en la capital diocesana, y que los demás se unirán á nuestras oraciones.

Sigüenza 10 de Enero de 1887.—Lic. *Andres Tegedor*, Presidente.

Sócios fallecidos en el año 1886.

D. Manuel Bezanilla, núm. 48.—D. Pascual Lopez García, núm. 192 y D. Manuel Moranchel, núm. 232.

R. I. P.

Sócios nuevamente inscritos.

D. Braulio Pareja Caballo, núm. 406.—D. Pedro de Cristo Rojo, núm. 407.—D. Fructuoso Sanz y Sanz, núm. 408.—D. Francisco Lopez Arellano, núm. 409.—D. Adrian Martinez Fernandez, núm. 410.—D. Alejo de la Villa Martin, núm. 411.—D. Eulogio Pardillo Hernando, núm. 412.—D. Bernardo Pascual Lopez, núm. 413.—D. Juan José Valero Domené, núm. 414.—D. Fernando Perez Armadá, núm. 415.—D. Roman Gamarra Aberasturi, núm. 416.—D. Buenaventura Perez Blanco, núm. 417.—D. Tomás Castellote Vigil, núm. 418.—D. Domingo Molina Alcalde, núm. 419.

Han dejado de pertenecer á la Asociacion los Sres. Dr.

D. José Barba y Flores, núm. 351; Lic. D. Segundo Vadillo, núm. 206, y D. Salvador Cuadron, núm. 355, por haber pasado á las diócesis de Madrid-Alcalá, Segovia y Zaragoza respectivamente.

Lic., *Ambrosio Mamblona*, Secretario.

LA CONFESION SACRAMENTAL.

Uno de los grandes males de nuestra época, y que contribuye en proporciones enormes á la desmoralizacion social, lo es indudablemente la indiferencia con que desgraciadamente se viene mirando la Confesion. En las pequeñas poblaciones como en los grandes centros, entre las clases elevadas como en las más humildes, déjase ver un reprehensible descuido respecto al saludable ejercicio de la Confesion Sacramental.

Hay entre nosotros quienes hacen alarde del buen nombre de católicos, y se sonrien, sin embargo, si se les habla de confesarse. Todavía más, los hay que harían grande escrúpulo de no oír Misa en dia de obligacion, y ni siquiera reparan en el precepto divino de la confesion. Más aun, hay quienes frecuentan los templos si llega la ocasion, y guardan deferencias al Sacerdote, si es necesario; pero se les habla de confesarse, y entonces ya es otra cosa: una sonrisa será su respuesta, una carcajada ó el desprecio.

Dos creemos nosotros que pueden ser las causas de esta sensible conducta: el decaimiento de la fé y la corrupcion del corazon; empero más lo segundo que lo primero: algunos hay, sí, que pretextan alejarse del Sacramento de la Penitencia, porque no es Dios, dicen, quien lo ha instituido, han sido los hombres: los sacerdotes, segun ellos, han inventado la confesion. Los hay tambien, y son los más, aunque parezcan los ménos, que, si no se postran á los piés del Sacerdote, no es porque rechazan el origen divino de la confesion, sino porque los apartan de ella sus pasiones y sus vicios.

En cuanto al origen divino de la confesion Sacramental poco hemos de decir; son ménos hoy los herejes de la inteligencia que los del corazon. Por eso nos contentaremos, para refutar á los primeros, con exponer en este artículo el tan pregonado cánon Lateranense, donde se pretende encontrar la institucion de la confesion Sacramental, y con rebatir las impías bufonadas de algunos que admiten sí, la divina institucion de la confesion, pero de consejo, dicen, no de precepto. Suponer quieren algunos que fué un Papa, Inocencio III á la sombra del Concilio IV de Letran en 1215, quien instituyó la confesion al sacerdote. Aqui no hay empero sino impostura y mala fé. Véase sino el cánon Lateranense, esto es lo que dice: «Todo fiel de uno y otro sexo, que haya llegado a la edad de la discrecion, confiese todo sus pecados á su propio sacertote, á lo ménos una vez al año. Y reciba con reverencia *al menos en la fiesta de Pascua* el sacramento de la Eucaristia; y si así no lo hiciere, prívesele mientras viva, de entrar en la Iglesia, y despues de la muerte de sepultura eclesiástica.»

Este es el tan decantado cánon Lateranense. ¿Dice algo este cánon acerca de la institucion de la confesion? Nada; basta leerlo para comprender que la supone ya establecida. El Concilio no hace más que formular la obligacion de confesarse *por lo menos una vez al año*. ¿Y esto por qué? Porque habia ya entonces quien dejaba pasar muchos años sin acercarse al confesonario; y para evitar este mal se dictó por el Concilio tan discreta y oportuna medida.

Y la interpretacion de este cánon en el sentido indicado no es nuestra, es del Concilio de Trento. Dice así aquella renombrada asamblea: (1) «El Concilio de Letran no fué el que estableció la obligacion, que impone á los fieles, de confesarse; por que sabia muy bien que esto es necesario *por institucion y derecho divino*. Ordenó únicamente que cumpliesen los fieles con este precepto *por lo ménos una vez al año*».

No hay por lo mismo razon para decir, que ha sido la Iglesia la que en el Lateranense estableció la confesion al

(1) Sess. 14, can 3.º

Sacerdote. Regularizó el precepto, pero no le instituyó: no hizo más que mandar cumplir lo ya instituido.

Despréndese de todo esto: que no es de invención humana, como sus detractores lo suponen, la confesión Sacramental, sino de origen divino, instituida por Jesucristo Salvador nuestro.

Cierto, dicen muchos, asediados por los precisos argumentos en favor de la divinidad de la confesión, «parece como que llega á demostrarse la divinidad de la confesión Sacramental; pero no es de precepto sino de consejo. Puede en buen hora acercarse al Sacerdote el que así lo quiera, pero obligación de hacerlo nadie la tiene.» Ya en su tiempo se explicaba lo mismo el herejarca Calvino, aquel hereje que tanto había denostado la confesión; pero que vino por fin á consignar *su conveniencia; bien entendido*, añade, *que esta Confesión debe ser libre*. Y antes, mucho antes que Calvino, lo decían, aunque en otra forma, los herejes del tiempo de San Agustín. Ya pretendían entonces espíritus soberbios, como lo pretenden hoy, que bastaba confesarse á Dios allá en el santuario de la conciencia; pero á los incrédulos de hoy puede decirseles lo que á los de su tiempo les decía San Agustín: «¡Desdichados! Si fuera suficiente confesarse á Dios ¿á qué conduciría el poder conferido á los Sacerdotes?» Esta es la verdad. Si no fuera obligatoria la confesión Sacramental, y pudiera el pecador reconciliarse con Dios, allá en las intimidades de su retiro, el poder de que Dios invistió á los Sacerdotes, sería supérfluo, irrisorio y hasta ridículo; porque ¿quién se sujetaría en tal caso á la confesión? Nadie, dice el doctísimo Belarmino, y entonces habríase evacuado el objeto de tan gran sacramento.

Por eso los Santos Padres están conformes en la obligación de la confesión al Sacerdote, y entre ellos San Jerónimo, el más claro y terminante de todos ellos. Dice así: (1) «Tan necesario es al pecador descubrir al Sacerdote las llagas de su alma, como necesario es al enfermo descubrir al médico las llagas del cuerpo; porque como la medicina no

(1) Edición de los Benedictinos, t. 4. p. 175

puede curar las enfermedades que no conoce, la absolucion no puede borrar los pecados que no se confiesan.» Lo mismo dicen en equivalentes palabras otros muchos Santos Padres, incluso San Juan Crisóstomo, á quien los detractores de la confesion al Sacerdote quieren hacer suyo. «Id, mostrad vuestras llagas al médico espiritual, dice el Crisóstomo. (1) y él os dará los medios de curarlas: confesar los pecados es borrarlos.»

Y los protestantes y aun los mismos incrédulos han convenido en la necesidad de la Confesion. Lutero decia: (2) «Soportaría yo gustoso la tiranía del Papa, antes que consentir sea abolida la Confesion.» Y el célebre Leibnitz dijo tambien: «Es un gran beneficio de Dios el poder dado á la Iglesia de remitir y retener los pecados; *este poder lo ejerce por medio de los Sacerdotes, y no se puede despreciar sin pecar.*»

Entre los filósofos basta el testimonio de Voltaire que es su porta-estandarte y gran corifeo. Este incrédulo de primera talla dice entre otras cosas lo que sigue: (3) «Tal vez no hay institucion más útil que la confesion.... Los enemigos de la Iglesia Romana, que se han levantado contra esta práctica tan necesaria han quitado á los hombres el más grande freno que se pueda poner á los crímenes secretos.»

Y si del terreno de las teorías descendemos á los hechos, la conducta de los mismos incrédulos nos indica lo bastante respecto al convencimiento en que ellos vivian de la necesidad de la Confesion. Llegada la hora de la muerte, muchos, muchísimos de ellos ó se confesaron ó quisieron confesarse y no pudieron. Fontenelle es uno de los fundadores de la escuela filosófica. ¿Y qué hizo? sin dar lugar á que su enfermedad se agravara, pidió un sacerdote, y se confesó en pleno conocimiento. La Mettrie, médico y escritor famoso por sus extravíos, adjuró públicamente sus errores, hizo venir un sacerdote, se confesó y dió pruebas de arrepenti-

(1) S. Hyeron. t. 4, pag. et seq.

(2) Systema Theolog. p. 259.

(3) Anales del Imperio.

miento. El célebre Marqués d' Argens, enfermo en Provenza, se confesó tambien en la hora de la muerte, edificando al sacerdote que le asistia. Y como estos, muchos grandes incrédulos, que se habian burlado de la confesion Sacramental: entre ellos, Du Marsais, Mampertuis, Robinet; y Voltaire quiso hacerlo tambien en su última enfermedad, y llamó á un sacerdote; pero acudieron sus amigos é impidieron que se acercara á su lecho de muerte el sacerdote que buscaba, y murió lastimosamente y despechado. ¿Y nada dice la conducta de estos grandes maestros de la impiedad en favor de la necesidad de la confesion al sacerdote? Como hubieran podido formarse ellos convencimiento de que para salvarse tenían otro medio que la confesion Sacramental, de cierto que no habrian acudido á ella al fin de su vida, desmintiendo con solo este acto cuanto habian predicado en favor de la impiedad.

Queda por tanto demostrado que no es de invencion humana la confesion Sacramental, sino de origen divino; ni de mero consejo, sino obligatoria por precepto.

Del *B. E. de Sevilla.*

EL TRISAGIO.

Es el Trisagio un himno sagrado en loor de la Trinidad Santísima, y en él está tres veces repetido el nombre Santo. Los latinos lo entonan diciendo: *Sanctus, Sanctus, Sanctus, Dominus exercituum*, pero los griegos en su lengua, traducida á la nuestra, dicen: Santo Dios, Santo Fuerte, Santo Inmortal, libradnos, Señor, de todo mal. Este himno es originalmente el mismo que leemos en el capítulo 6.º de Isaías y en el 3.º del libro de Daniel.

Isaías, hijo de Amós, favorecido fué por Dios con una vision maravillosa y extraordinaria, setecientos cincuenta y ocho años antes de la venida del Hijo del hombre. Arrebata-do su espíritu en éstasis maravilloso y sublime vió al Dios

de la magestad, no en la zarza incombustible, desde la cual habló á Moisés, ni sobre el muro de la ciudad, donde se apareció al Profeta Amós, ni tampoco en la brillante carroza, en que se dejó ver de Ezequiel, á las márgenes del rio Chobar á los treinta años del reinado instituido por Nabopolasar. Vióle sentado sobre un sólio excelso y elevado; le vio en figura humana, con traje de pompa y magestad, vestido de manto real, rodeado de gloria, y la fimbria de su régia vestidura llenaba espaciosa toda la anchura del sagrado lugar en que se hallaba. Isaías se llenó de admiracion, como el hijo de Helcías, cuando vió al Señor en una olla encendida; y fué poseido del asombro al observar que dos bellos serafines, parecidos á los que hacian sombra al Arca del Testamento con las seis alas misteriosas de que estaban adornados el uno y el otro, servian de velo al rostro del Señor, es decir que segun exposicion de los PP. y Doctores de la Iglesia, ocultaban la divinidad y los demás atributos y perfecciones de la Divina Esencia, y cubrian tambien los piés al Señor, ó sea la santísima humanidad del Verbo hecho hombre, su predicacion, su pasion y muerte. Con las mismas alas se cubrian ellos sus propios rostros, en señal de suma reverencia, como incapaces é indignos de mirar tan alta magestad, y se cubrian hasta sus propios piés, como avergonzados, y para que no se viese cuán imperfecto era su amor, y cuán poco proporcionado á la infinita dignidad, y á la inefable perfeccion y belleza del Señor, á quien adoraban.

En medio de los éxtasis de admiracion y de amor, y entre las enajenaciones de la mas pura alegría, poseidos de temor y de temblor, clamaban el uno al otro de los Serafines y decian: Santo, Santo, Santo. Esto es, alternaban en el canto, repitiendo el uno lo que el otro cantaba. No porque ninguno de ellos se cansase de cantar, segun San Cirilo Alexandrino, sino porque se cedian alternativamente este honor. En la trina repeticion de la palabra Santo convienen generalmente los Expositores Sagrados con San Hilario, que está indicada la Trinidad de las divinas personas, y la unidad de esencia en las siguientes palabras Señor Dios de Sabahot.

En el libro de Daniel encontramos repetido este Trisagio por los Santos Mancebos Misach, Sydrach y Abdenago. Lanzados por Nabucodonosor en un horno encendido, repetían sin cesar este cántico en honor de la Santa é Individua Trinidad. El Vidente de Patmos, en los raptos de su Apocalipsis, observó á unos vivientes de la gloria, empeñados en tributar á la Beatísima Trinidad todo honor, toda alabanza y toda gloria, cantando con grata y suave melodía el himno sagrado, que frecuentemente repite la Iglesia militante.

El Santo Trisagio, en opinion de San Bernardino de Siena, es cántico y música de los angélicos coros, encomio prevenido por los Profetas, elogio intimado por los Evangelistas, y aplauso publicado por los Santos Apóstoles. No consta ciertamente desde cuando comenzó á resonar en nuestras Iglesias el Trisagio; más San Basilio asegura que desde los tiempos apostólicos.

A petición de San Jerónimo dispuso el Papa San Dámaso que en toda la Iglesia se dijese *Gloria Patri, et Filio, et Spiritui Sancto* al final de cada Salmo, siempre que se cantó ó rece el Oficio Divino. Disposición verdaderamente laudable, como lo fué la del concilio Toledano III, excomulgando á los que no se conformasen con ella. Algunos autores griegos aseguran que se introdujo el Trisagio en la Iglesia en tiempo del emperador Teodosio el Joven y del Patriarca Proclo, con motivo de un terremoto que duró cuatro meses en Constantinopla, y cesó luego que comenzó esta práctica piadosa. Así se lee en las Liturgias de los santos Doctores Basilio, Crisóstomo y Nacianceno. San Juan Damasceno asegura que le cantaban los ortodoxos para manifestar su fé respecto á la Trinidad: que la palabra *Santo Dios*, designaba al Padre, *Santo Fuerte*, al Hijo, y *Santo Inmortal*, al Espíritu Santo. San Cirilo de Jerusalen, despues de citar las palabras de Isaías, de que va hecha mencion, añade: «Repetimos esta sagrada teología que cantan los Serafines y que nos vino por tradicion para que con esta salmodia celestial comuniquemos con la suplime milicia del cielo.» San Ambrosio dice que se canta el Trisagio en Oriente y en Occidente para honrar la Unidad y la Trinidad de Dios.

Del ejercicio y práctica del Santo Trisagio han resultado efectos maravillosos. En el orden espiritual, á los terrenos transformados en celestiales; á los hijos de los hombres en hijos de Dios, hermanos de Cristo y compañeros del Espíritu Santo, dice San Juan Crisóstomo. En el orden de la naturaleza nos preserva de muchos males y desgracias. Dios, asegura el venerable Fray Luis de Granada, tiene vinculados innumerables beneficios á aquellos que le invocan y veneran Trino y Uno. Los vemos prácticamente en las vidas de algunos Santos. Todos los prodigios que obraba San Simon Stilita los hacia en nombre de la Santísima Trinidad. San Ambrosio obró mayores milagros, y tenían tal poder sus palabras, invocando á la Santísima Trinidad, que lanzaban á los demonios de los cuerpos. No fueron ménos notables las maravillas que obró San Gregorio Taumaturgo, á quien reveló el Evangelista San Juan por mandato de la Santísima Virgen, la verdad de este profundo misterio, segun refiere el Cardenal César Baronio en sus anales. San Martin Obispo de Tours, invocando á la Santísima Trinidad, resucitó tres muertos; dos San Felix de Valois; uno San Gregorio Turo-nense. Del glorioso Patriarca San Ignacio de Loyola sabemos que no pensaba ni hablaba de otra cosa con mas frecuencia que de la Santísima Trinidad, y cuando deseaba alcanzar de Dios alguna cosa celebraba tres Misas en honra y reverencia de este misterio, y nunca dejó de alcanzar lo que pedia, aunque fuese superior á las fuerzas humanas.

La Santa madre Iglesia, á fin de estimular á sus hijos á la devocion de este misterio, ha franqueado sus tesoros espirituales y otorgado innumerables indulgencias á los que la practiquen por medio del Santo Trisagio. El decreto de la Sagrada Congregacion de indulgencias, *Cum alias*, dado en 26 de Junio de 1770, contiene las otorgadas por los Sumos Pontífices Clemente XIII y Clemente XIV y son las siguientes:

Cien dias de indulgencia á los religiosos y cofrades Trinitarios en cada dia que contritos de corazon alabaren á la Santísima Trinidad diciendo: Santo, Santo, Santo, Señor, Dios de los ejércitos llenos están los cielos y la tierra de tu

gloria: Gloria al Padre, gloria al Hijo, gloria al Espíritu Santo. Trescientos días de indulgencia en todos los domingos, en la fiesta de la Santísima Trinidad y en su octava, diciendo tres veces en cada uno de dichos días la sobredicha alabanza. Indulgencia plenaria á los religiosos y cofrades Trinitarios, y á todos los fieles de Cristo en cada mes que honraren todos los días á la Santísima Trinidad con el sagrado Trisagio, confesando y comulgando una vez en dicho mes.

Que sirvan de estímulo tantos y tan grandes bienes espirituales, tantas y tan sublimes excelencias como son las del Trisagio, para inspirarse con fervor en tan santa práctica.

Del *B. E. de T.*

NECROLOGÍAS.

Con profunda pena cerramos este Boletín, anunciando el fallecimiento de la bondadosa madre del dignísimo Sr. Provisor y Vicario general del Obispado, la **Sra. D.^a María del Pilar de Epalza**, ocurrido en Pamplona el 30 de Diciembre último. Encarecemos oraciones por el alma de dicha señora, que contaba 65 años de edad, y por el consuelo del Sr. Provisor.

En 25 de Noviembre último falleció Sor Feliciana Heras Rubio, Religiosa en el convento de Concepcionistas de Berlanga, á los 38 años de edad y cinco de profesion, y en 7 de Diciembre falleció también en el mismo convento la R. M. Sor Ramona García, á los 67 años de edad y 33 de profesion.

En 7 del actual falleció Sor María Trinidad, religiosa del convento de Ursulinas de Molina, á los 43 años de edad y 27 de profesion.

R. I. P.

Sigüenza.—*Imprenta y Librería de Manuel Pita, Mayor, 8 y 41.*